

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"MAXTREBOL CIA LTDA"

CUANTIA: \$ 1.000,00

*******AC*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **PABLO ESTEBAN DOMINGUEZ TOBAR y JUAN ANDRÉS MALDONADO PESANTEZ**, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **PABLO ESTEBAN DOMINGUEZ TOBAR y JUAN ANDRÉS**

MALDONADO PESANTEZ, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de sociedad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA "MAXTREBOL CIA LTDA" CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se denomina **"MAXTREBOL CIA LTDA"**. Es una Compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la construcción de obras civiles tales como: viviendas, edificios para oficinas o viviendas, puentes, carreteras, y en general obras civiles de esta naturaleza, así como preparar proyectos y estudios para la construcción de este tipo de obras, o, brindar asesoría en este tipo de proyectos ya sea de ejecución o planificación, podrá así mismo realizar la compraventa, administración, arrendamiento, permuta de bienes inmuebles. La comercialización, importación, exportación, y distribución de pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA

Además la compañía podrá, comercializar, importar y exportar productos áridos, así como fabricar: bloques, adoquines, pisos, vigas y bordillos de hormigón. La industrialización, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución de toda clase de vehículos y maquinarias, repuestos, piezas, accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinaria. Se podrá dedicar a la alineación, balanceo mantenimiento, revisión, chequeo, servicios de post venta, enllantaje y toda actividad relacionada con un centro de servicio para vehículos de toda especie. También podrá dedicar a la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de madera, piso flotante, productos industriales, agrícolas, agroindustriales de preservación ambiental, materia prima industrial, productos terminados, químicos, insumos de oficina, de comunicación y seguridad industrial, alimenticias, metalmecánica y textil; maquinas industriales y agrícolas, productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, equipos de computación, herramientas, equipos y suministros eléctricos y electrónicos. También se dedicara a la fabricación transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de ropas, prendas de vestir, e indumentaria de fibra, tejido hilados y calzado y toda la materia prima que la componen.. Podrá su vez dedicarse, a la producción y comercialización de hormigón premezclado. El desarrollo de la actividad minera en todas sus fases. La actividad mercantil,

como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar importaciones o exportaciones de bienes necesarios para la realizar sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO:** **DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es el de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un

fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**

ARTÍCULO OCTAVO. La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO NOVENO.**

La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios y se administra, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la

Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las Juntas Generales

ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria

deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la

Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a. que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	TOTAL
PABLO ESEBAN DOMINGUEZ TOBAR	USD 990	USD 990	99%	990
JUAN ANDRÉS MALDONADO PESANTEZ	USD 10	USD 10	1%	10
TOTAL	1.000	1.000	100%	1.000

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Quedan autorizado el Abg. Juan Andres Maldonado, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

ATENTAMENTE ABOGADO JUAN ANDRES MALDONADO, ABOGADO
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 84-2011 DEL FORO DE
ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PABLO ESTEBAN DOMINGUEZ TOBAR

C.I. 0102302170

JUAN ANDRÉS MALDONADO PESANTEZ

C.I. 01044173-8

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Atentamente,
BANCO PICHINGHA C.A.
Nicolás Velepucha Espartero
Presidente de Negocios
Agencia Cuenca

Q

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **010444173-8**

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MALDONADO FERNANDO AUGUSTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: **PESANTEZ MARIANNE MARLEN**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA**
2012-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-01-28**

Notario Público
CUENCA - ECUADOR

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

A3333A2207

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

010444173-8 055 - 0009

MALDONADO PESANTEZ JUAN ANDRES

AZUAY CUENCA

EXOTERADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 000211

2413638 19/10/2011 14:45:22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **010280217-0**

CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-04

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCiante**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DOMINGUEZ MARCO ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: **TOBAR PEREZ MERCEDES**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA**
2011-08-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-04**

V3343V2242

... Y LOS DOCUMENTOS HABITANTES DE
GIORGIO ANTE MI EN FE DE LO QUE CONFIEO ESTA ...
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

[Signature]
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0006
NÚMERO

0102802170
CÉDULA

DOMINGUEZ TOBAR PABLO ESTEBAN

AZUAY
PROVINCIA
HUAYNACAPAC
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN

ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]



ESPACIO EN BLANCO

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C.13.0001 de fecha 04 de Enero del 2013.- Cuenca, a 29 de Enero de 2013. EL NOTARIO.-


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

08

TRÁMITE NÚMERO: 180

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

797
06/02/2013
78
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad de las partes	Estado Civil
0102802170	DOMINGUEZ TOBAR PABLO ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104441738	MALDONADO PESANTEZ JUAN ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DE REPRESENTANTES

NO APLICA

4. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0001

27/11/2012
04/01/2013
NOTARIA NOVENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CUENCA
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
SANTIAGO JARAMILLO
MAXTREBOL CIA. LTDA
CUENCA



Página 1 de 2

Nº 003016

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

NO APLICA

6. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2013

Verónica Vázquez López
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARIBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0387

Cuenca, 01 ABR 2013

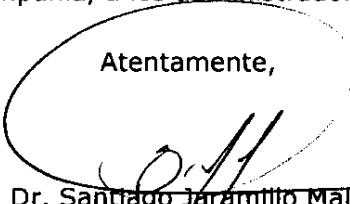
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MAXTREBOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	<i>Abio Feica</i>
C.I.:	<i>0102964046</i>
Fecha:	<i>08-04-2013</i>
Función:	<i>Secretario</i>